

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

quiere vender como cosa de lo común, y Pego
nes, por que esta Regla es el día no tiene falen-
cia, el que esta al probado, a de estas aldañe
Porque lo qual se ha de ser en su propio, y Ser
ta Peticion =

A Nro. señorio, y sup. de Vnivers. de Alcalá, y
Decretos, de los señores Vnivers. de Alcalá, y de las
de los nombrados millares, vigan la Inmemo-
rial y costumbre, quiera y pague por ser en
que no hallamos, Despreciando, como digna
de Desprecio, en el día, y acto, la expresada ope-
ción de los Vnivers. de Alcalá, y de las qual quier
en Alcalá de Cátras, y de las de Vnivers.
para el Vnivers. que le corresponde; Lo qual
Contrario omito o denegado, procedamos lo dañado,
y perjuicio, que Vnivers. vigan por falta de
millares para el Vnivers. de Alcalá, y de las
y de las Vnivers., pidiéndolos en el tribunal
que corresponde, y todo con la Decencia y Judi-
cial modestia; Librándonos para ser efuero,
testimonio a la Carta, de que se trata, y de el
que a vna pie se Decretare; Como tambien
que con uocacion del Nro. Vnivers. de Alcalá,
tre los libros de acuerdo de este siglo, y
vede en el Clavon testimonio, como a los años